

ANUNCIO

El Consejo de Administración del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

“2.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. DAVID MALDONADO ALDARIAS FRENTE AL ANUNCIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE JEFE DE PARQUE.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. presidente, de fecha 12 de junio de 2026, del siguiente tenor:

“Vista el acta de la reunión del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Jefe de Parque, de fecha 8 de junio de 2026, en la que se hace constar lo siguiente:

“....El Tribunal Calificador se reúne al objeto de valorar el recurso de alzada interpuesto por D. David Maldonado Aldarias, en el que solicita la anulación de la pregunta nº 7 basándose en la existencia de dos respuestas incorrectas (B y C), cuando el formato del examen exige una única respuesta válida.

Analizado dicho recurso, se comprueba que existe un error de literalidad y concepto en la opción B, toda vez que utiliza el término “poderes públicos competentes”, mientras que el artículo 5.3 de la Ley 17/2015 establece literalmente “servicios públicos competentes”.

Por lo tanto, habida cuenta de la exigencia de rigor propia de un Tribunal de Selección en pruebas de conocimientos normativos y que la pregunta puede resultar confusa para el aspirante siendo susceptible de inducir a error del mismo, que ha dudado entre varias opciones, esto es, la opción C es incorrecta por contenido (corresponde a otro artículo), pero la opción B también es incorrecta por falta de literalidad y alteración de conceptos jurídicos esenciales (“poderes” versus “servicios”), debe concluirse que la pregunta está viciada y carece de racionalidad evaluativa.

En base a lo anterior y en aras a salvaguardar los principios de acceso a la función pública, transparencia, objetividad, seguridad jurídica e igualdad establecidos en el artículo 103 de la propia Constitución Española, este Tribunal propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. ESTIMAR** el Recurso de Alzada interpuesto por D. David Maldonado Aldarias.
- 2. ANULAR** la pregunta nº 7 del cuestionario de examen por presentar ambigüedad técnica y carecer de una única respuesta posible según el marco legal vigente.
- 3. SUSTITUIR** la citada pregunta por la correspondiente pregunta de reserva nº 75.
- 4. RECALCULAR** las puntuaciones de todos los aspirantes afectados conforme a la nueva plantilla correctora definitiva, ordenando la publicación de los resultados en aplicación de este recalcular.”

Considerando que a estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se

considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Considerando que en el caso del Consorcio para el SCIS, el nombramiento del presidente del Tribunal Calificador fue efectuado por el Consejo de Administración del Consorcio.

En virtud de ello, es competente el Consejo de Administración del Consorcio para resolver sobre el recurso de alzada interpuesto por D. David Maldonado Aldarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. **ESTIMAR** el Recurso de Alzada interpuesto por D. David Maldonado Aldarias.
2. **ANULAR** la pregunta nº 7 del cuestionario de examen por presentar ambigüedad técnica y carecer de una única respuesta posible según el marco legal vigente.
3. **SUSTITUIR** la citada pregunta por la correspondiente pregunta de reserva nº 75.
4. **RECALCULAR** las puntuaciones de todos los aspirantes afectados conforme a la nueva plantilla correctora definitiva, ordenando la publicación de los resultados en aplicación de este recalcularo."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Administración, en votación ordinaria y con 730,90 votos a favor del representante de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y de los representantes de los Ayuntamientos de Almadén, Ciudad Real, Puertollano y Tomelloso, y 128,50 votos de abstención de los representantes de los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan y Valdepeñas, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna."

De conformidad con el acuerdo anterior, se publica como Anexo del presente la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en el primer ejercicio (test de conocimientos) del proceso selectivo.

Se establece un plazo de alegaciones hasta el día 22 de junio de 2026, lunes, cuyo único contenido sea la subsanación de errores materiales o aritméticos.

En caso de que no se presentara ninguna alegación a esta relación provisional, se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 19 de junio de 2026

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



Fdo.: Santos Catalán Jiménez

ANEXO



RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS/NO APTOS (Primer ejercicio - Test de Conocimientos)

PLICA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
2604000003	RODRIGUEZ GALA, JUAN	***9286**	23,43
2604000015	RODRIGUEZ PARDO, JORGE	***8673**	NO APTO
2604000013	ZAMORA BEAMUD, ESPERANZA	***1187**	22,10
2604000005	CALATAYUD NUÑEZ, VICTOR JAVIER	***0195**	20,76
2604000011	CARO SANCHEZ, ALEJANDRO	***4786**	NO APTO
2604000007	DIAZ DEL CAMPO RUIZ DE PASCUAL, SERGIO	***8946**	NO APTO
2604000009	FARJAS GOMEZ, IGNACIO	***0455**	NO APTO
2604000008	GARCIA CRUZ, ALVARO	***2041**	23,62
2604000010	LOPEZ PEÑALVER, ANGEL	***8890**	23,62
2604000004	MALDONADO ALDARIAS, DAVID	***8616**	20,38
2604000006	MORALEDA SANCHEZ, RUBEN	***1858**	26,29
2604000012	PAREJO AMOR, PABLO	***1339**	26,10
2604000014	PUMAR REBOLLO, DANIEL	***2201**	NO APTO

